



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015-MPSM

Tarapoto, 21 de Mayo del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Mayo del 2015.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Mayo del 2015, mediante el cual se acuerda APROBAR el Cambio de Zonificación del predio urbano solicitado por don Leovigildo Guzmán Chávez en representación de la **EMPRESA SOL DEL BOSQUE S.A.C.**, ubicado en el Distrito de Tarapoto; y el Informe Técnico N° 012-2015-SGPCUC-GIPU/MPSM de fecha 16.03.2015, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú es competencia de los gobiernos locales, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 9 inciso 5, faculta al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humano y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, y en el artículo 79 inciso 1 apartado 2, dispone que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo se encuentra facultada para aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 049-2011-MPSM, de fecha 29.10.2011; se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tarapoto, y los núcleos urbanos de Morales y La Banda de Shilcayo, vigente hasta el año 2021.

Que, de acuerdo al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado mediante DS. N° 004-2011-Vivienda de fecha 17/06/2011, que deroga el D.S. N° 027-2003-Vivienda, establece el marco normativo para los procedimientos que deben seguir las municipalidades en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

Que, mediante expediente administrativo con registro de ingreso N° 14312, de fecha 16.10.2014, don Leovigildo Guzmán Chávez en representación de la empresa Sol-del Bosque S.A.C, solicita Cambio de Zonificación de Zona Residencial de Densidad Baja (R2) a Zona de Comercio Distrital (C5), del Predio Urbano inscrito en la Partida N° 11047688 del Registro de Propiedad e Inmueble, ubicado en el Jr. Manco Cápac cuadra 03 esquina con el Jr. Rioja cuadra 03, Barrio Cercado en el distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín; adjuntando los requisitos contemplados en el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, mediante Carta N° 700-2014-SGPCUC-GIPU-MPSM, de fecha 06.11.2014, dirigida al Decano del Colegio de Arquitectos - Consejo Regional de San Martín, se deriva el expediente administrativo de Cambio de Zonificación; a fin de solicitar Opinión Técnica del Cambio de Zonificación propuesta por don Leovigildo Guzmán Chávez en representación del Sol del Bosque S.A.C. en aplicación al



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Convenio Marco de Cooperación Institucional celebrado entre el Colegio de Arquitectos del Perú –Región San Martín y la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, mediante Carta N° 150-2014-CAP-CRSM con registro de ingreso N° 16733 de fecha 02.12.2014, dirigido al Alcalde Provincial de San Martín, don Walter Grundel Jiménez, con atención a la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro, se remite el Informe Técnico N° 001-2014-CAP-2014, sobre opinión técnica fundamentada de Cambio de zonificación solicitado por don Leovigildo Guzmán Chávez en representación de la empresa Sol del Bosque S.A.C. del predio Urbano ubicado en el Jr. Manco Cápac cuadra 03 esquina con el Jr. Rioja cuadra 03, Barrio Cercado en el distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín, en conformidad al DS\_004-2011\_Vivienda, capítulo XIV, Artículo 50.

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2015-SGPCUC-GIPU/MPSM de fecha 16.03.2015, emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Catastro, concluye que Técnicamente es procedente el Cambio de Zonificación de Zona Residencial de Densidad Baja (R2) a ZONA DE COMERCIO DISTRITAL (C5) para el predio urbano ubicado en el Jr. Manco Cápac cuadra 03 esquina con el Jr. Rioja cuadra 03 en el Barrio Cercado del distrito de Tarapoto, manteniendo la zonificación de Residencial de Densidad Baja (R2) vigente para los inmuebles vecinos colindantes que conforman la manzana.

En ejercicio de las facultades conferidas a los Concejos Municipales, del Artículo 9, Numeral 5. de la Ley N° 27972 y por mayoría calificada el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO URBANO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11047688, UBICADO EN EL JR. MANCO CÁPAC CUADRA 03 ESQUINA JR. RIOJA CUADRA 03, DEL BARRIO CERCADO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA Y REGIÓN SAN MARTIN,**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN** del predio urbano ubicado en el Jr. Manco Cápac cuadra 03 esquina con el Jr. Rioja cuadra 03 en el Barrio Cercado del distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín, solicitado por don Leovigildo Guzmán Chávez en representación de la **EMPRESA SOL DEL BOSQUE S.A.C.**; de Zona Residencial de Densidad Baja (R2) a **ZONA DE COMERCIO DISTRITAL (C5)**, manteniendo la zonificación de Residencial de Densidad Baja (R2) vigente para los inmuebles vecinos colindantes que conforman la manzana.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargase a la Sub Gerencia Planeamiento Control Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO:** Derogar todo lo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir de la firma de la misma, encargando a la Oficina de Imagen Institucional su posterior publicación en el diario Oficial de la Región San Martin.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y cumpla.



WGJ-A-MPSM  
JSF-GIPU/MPSM  
GACHH-SGPCUC-GIPU/MPSM  
Cc.  
G. Municipal  
G. de Administración y Finanzas  
G. de Planeamiento y Ppto.  
Asesoría Jurídica  
GIPU  
SGPCUC/  
Sec. Gral  
Expediente  
Archivo